

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de diciembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de abril de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

950

ORDEN de 12 de diciembre de 1997 por la que se concede la autorización para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, al centro privado de Educación Primaria «Estilo», de Madrid.

Visto el expediente tramitado por doña Josefina Rodríguez Álvarez, titular del centro privado de Educación Primaria «Estilo», sito en las calles Serrano, número 182 y Miño, números 1 y 3, de Madrid.

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto.

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala, para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Estilo».

Titular: Doña Josefina Rodríguez Álvarez.

Domicilio: Calles Serrano, número 182 y Miño, números 1 y 3.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, Primer Ciclo.

Capacidad: Dos unidades y 44 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria 7.ª del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año. Con arreglo a lo establecido en la citada disposición, en la nueva redacción dada por la disposición adicional tercera, punto 7, del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, las autorizaciones provisionales se extinguirán al finalizar el plazo establecido por el Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas para la implantación total del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Educativos autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria 4.ª del Real Decreto 1004/1991 y del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos para el curso escolar 1997/98 y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros docentes a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero.—Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Ad-

ministrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.— P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario General de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo Sr. Director General de Centros Educativos.

951

ORDEN de 12 de diciembre de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Rosario», de Sama de Langreo (Asturias).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María José Felgueroso Fernández, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Rosario», de Sama de Langreo (Asturias), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

Este Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora del Rosario», de Sama de Langreo (Asturias) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Rosario».

Titular: Congregación de Religiosas Dominicas de la Anunciata.

Domicilio: Calle Constitución, número 65.

Localidad: Sama de Langreo.

Municipio: Langreo.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Rosario».

Titular: Congregación de Religiosas Dominicas de la Anunciata.

Domicilio: Calle Constitución, número 65.

Localidad: Sama de Langreo.

Municipio: Langreo.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Doce unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Rosario».

Titular: Congregación de Religiosas Dominicas de la Anunciata.

Domicilio: Calle Constitución, número 65.

Localidad: Sama de Langreo.

Municipio: Langreo.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantado las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil «Nuestra Señora del Rosario», podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 120 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Asturias, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.—El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado»

del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de diciembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

952

ORDEN de 12 de diciembre de 1997 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Virgen Mediadora», de Gijón (Asturias), en las etapas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio, por implantación del Bachillerato y supresión del Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Victoria Sánchez Urrutia, representante del centro privado de Educación Secundaria denominado «Virgen Mediadora», domiciliado en la calle Don Quijote, número 2, de Gijón (Asturias), en relación con la modificación de la autorización del centro, con la finalidad de suprimir los dos grupos del Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa e implantar la etapa del Bachillerato,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Virgen Mediadora», de Gijón (Asturias), en las etapas de Bachillerato y Ciclo Formativo de Grado Medio, por implantación del Bachillerato y supresión del Ciclo Formativo de Gestión Administrativa, quedando configurado del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Virgen Mediadora».

Titular: Religiosas Dominicanas de la Anunciata.

Domicilio: Calle Don Quijote, número 2.

Localidad: Gijón.

Municipio: Gijón.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: Dos unidades y 66 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Dos unidades y 65 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de diciembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

953

ORDEN de 28 de noviembre de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Escuela de Salud Somió», de Gijón (Asturias).

Visto el expediente iniciado a instancia de don Silvino Fernández Fernández, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Formación Profesional Específica, que se denominará «Escuela de Salud Somió» y estaría situado en la carretera de la Providencia al Infanzón, sin número, de Gijón (Asturias).

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º, 3, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Escuela de Salud Somió».

Domicilio: Carretera de la Providencia al Infanzón, sin número.

Localidad: Gijón.

Municipio: Gijón.

Provincia: Asturias.

Titular: Don Silvino Fernández Fernández.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclo formativo de grado superior de Documentación Sanitaria.

Capacidad: Número de grupos: 2. Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—Teniendo en cuenta la solicitud de la titularidad, se autoriza al centro a impartir en doble turno, diurno y vespertino, las enseñanzas contempladas en el apartado anterior.

El centro no podrá sobrepasar en ninguno de los dos turnos la capacidad máxima, en horario simultáneo, fijada en dos grupos y sesenta puestos escolares.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Cuarto.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Asturias, deberá comprobar que el equipamiento se adecua a lo establecido en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos, de 29 de mayo de 1997, por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro.

Quinto.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Asturias, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

954

ORDEN de 28 de noviembre de 1997, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Cidex, Secretariado Ejecutivo Multilingüe», de Valladolid.

Visto el expediente iniciado a instancia de doña Concepción Marzal Valdés, en nombre y representación de la compañía mercantil «Cidex, Secretariado Ejecutivo Multilingüe, Sociedad Limitada», solicitando autorización de cambio de domicilio del centro de Formación Profesional Específica «Cidex, Secretariado Ejecutivo Multilingüe», sito en la plaza de San Pablo, 2, de Valladolid, a unas nuevas instalaciones sitas en la calle Esteban García Chico, 2, de la misma localidad.

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto: